

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11941 DE 2014

( 22 JUN 2014 )

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que en el proceso de verificación de la información tanto en SIMAT como en el FUC del Ministerio de Educación Nacional se evidenciaron inconsistencias a nivel de la información reportada en SIMAT referente a la contratación de la prestación del servicio educativo por parte de algunas entidades territoriales.

Que en concordancia con los Artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991 y la Sentencia T- 492 de 1992, es obligación del estado cubrir las necesidades en materia educativa de aquellos estudiantes que no se encuentran cubiertos mediante alguna de las modalidades de contratación del servicio público educativo.

Que de conformidad con la Circular 24 del 27 de junio de 2014, para garantizar la veracidad de la información tal como lo indican los artículos 19 y 96 de la Ley 715 de 2001, los Alcaldes de Valledupar, Riohacha y Tumaco enviaron certificación mediante la cual se especifica matrícula oficial sin modalidad de contratación y el cumplimiento por parte de los establecimientos educativos de las condiciones para

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

constitución y funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos de las que hacen referencia los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 170 del 27 de enero de 2014 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$572.517.757.000, de los cuales la presente resolución asigna \$ 2.719.851.000

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97914 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$572.517.757.000, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.170 de 2014 a las siguientes instituciones educativas:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOYORE EL	RIT	CUENTA SANARIA	TIPO DE CUENTA	EL BANCO	TOTAL ASIGNACION
1	Cesar	Valledupar	I.E. GUATAPURI DE PROMOCION SOCIAL DE GUATAPURI - CHEMESQUIMENA	874031111	256900202760	AHR	840034313	\$ 17.957.000
2	Cesar	Valledupar	INSTITUTO AGRICOLA LA MIRSA	824003809	306011128	CRS	840007738	\$ 58.007.000
3	Cesar	Valledupar	I.E. PATILLAL	860027705	038055060	CRS	840003320	\$ 49.978.000
4	Cesar	Valledupar	I.E. SAN JORDO LABRADOR	860174015	828051828	CRS	840003020	\$ 81.512.000
5	Cesar	Valledupar	I.E. VIRGEN DEL CARMEN	860007951	210300065794	AHR	840007738	\$ 35.231.000
6	Cesar	Valledupar	I.E. DE AGUAS BLANCAS	800045847	303010428	CRS	840007738	\$ 38.612.000
7	Cesar	Valledupar	I.E. LUIS OVIDIO RINCON UZBO	824026707	091855315	CRS	840002964	\$ 81.289.000
8	Cesar	Valledupar	I.E. LUIS RODRIGUEZ VALERA	824000132	486007382	CAZ	840003020	\$ 135.279.000
9	Cesar	Valledupar	I.E. RODOLFO CASTRO CASTRO	800178875	024030039283	CRS	840007800	\$ 109.502.000
10	Cesar	Valledupar	I.E. VILLA GERMANIA	800002986	300072551	AHR	840007738	\$ 1.981.000
11	Cesar	Valledupar	CENTRO INDIGENA SUR-ABUWAI	824002055	210301065664	ANR	840007738	\$ 39.713.000
12	Cesar	Valledupar	CENTRO INDIGENA SAN JOSE	900812130	841148030	AHR	840005827	\$ 10.798.000
13	Cesar	Valledupar	CEN IND CHERUA	800176207	800203800	AHR	840007738	\$ 11.184.000
14	Cesar	Valledupar	ESC. INDIGENA DE RONGOY	900176207	300303800	AHR	840007738	\$ 10.801.000
15	Guajira	Riacha	AGRICOLA DE TOMANKAZON	802113030	33604002530	CRS	840007800	\$ 72.564.000
16	Guajira	Riacha	EUGENIA HERRERA	825060890	483010612	CRS	840007738	\$ 44.179.000
17	Guajira	Riacha	MARIA DONALIZA LOPEZ DE MEJIA	825003093	753013643	CRS	840003020	\$ 116.247.000
18	Guajira	Riacha	SAN JUAN BALDISTA	800237002	753013682	CRS	140003020	\$ 42.304.000

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE CE	RIF	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
19	Guajira	Riohacha	EVARISTO ACOSTA-MONGUI	900244505	590246034	CRR	850002984	\$ 44.695.000
20	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #5	825003178	758011647	CRR	850003020	\$ 14.407.000
21	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #6	825003178	758008992	CRR	850003020	\$ 10.471.000
22	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #1	825003177	758011663	CRR	850003020	\$ 13.843.000
23	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #3	825003125	780009777	CRR	850003020	\$ 28.258.000
24	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #4	900005694	590522700	CRR	850002984	\$ 9.689.000
25	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #14	902465365	758011280	CRR	850003020	\$ 6.145.000
26	Guajira	Riohacha	LUIS ANTONIO ROBLES	800035063	405210415	CRR	850007738	\$ 96.081.000
27	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #5 (ANARALITO NUEVO)	825003192	758011654	CRR	850003020	\$ 18.724.000
28	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #8 (PARAVER)	900481894	475004543	CRR	850003020	\$ 1.684.000
29	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #11 (ARJUNAMANA MENUDA)	900464936	758012758	CRR	850003020	\$ 7.138.000
30	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #17 (KOUSACHON)	900477927	758012534	CRR	850003020	\$ 4.888.000
31	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #15 (NUEVA ESPERANZA)	900478087	758012500	CRR	850003020	\$ 1.008.000
32	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. LA BRAVA	840000311	440125732	CRR	850007738	\$ 11.213.000
33	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. LA PIÑUELA	800087679	440001260	CRR	850007738	\$ 16.185.000
34	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. NERETE	800211993	440010114	CRR	850007738	\$ 27.604.000
35	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. TABLON DULCE	900355883	440010426	CRR	850007738	\$ 14.742.000
36	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. CORRIENTE GRANDE	900355683	440010429	CRR	850007738	\$ 18.143.000
37	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. PUEBLO NUEVO ISLA GRANDE	840000286	440030552	CRR	850007738	\$ 13.603.000
38	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. INST. TEC. AGROPECUARIO DE CANDELILLAS CARRETERA	800087079	440010262	CRR	850007738	\$ 52.377.000
39	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. LA VARIANTE	840001070	440125757	CRR	850007738	\$ 30.343.000
40	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. PINDALES	840000286	440010293	CRR	850007738	\$ 20.077.000
41	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. INGUAPI DEL GUADUAL LA FAZ	840000286	440010153	CRR	850007738	\$ 105.778.000
42	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. SAN AGUSTIN EL GUABO	840000781	894252064	CRR	850002938	\$ 11.799.000
43	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. SAN JOSE DE CAUNAPI	840001070	440125771	CRR	850007738	\$ 56.025.000
44	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. CHORRERA CURAY	900355683	44010427	CRR	850007738	\$ 17.438.000
45	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. INDA GUACARAY	800128800	440010221	CRR	850007738	\$ 14.990.000
46	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. MEAGROS	809500286	440010253	CRR	850007738	\$ 11.161.000
47	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. PAUSTINO ARIAS REINEL	800107672	894252066	CRR	850002938	\$ 169.069.000
48	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. TANGARAL CARRETERA	840000333	440125732	CRR	850007738	\$ 82.668.000
49	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. PALO SECO	800087079	440010260	CRR	850007738	\$ 26.373.000
50	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE ESPRIELLA	800000701	440010411	CRR	850007738	\$ 70.285.000
51	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. SAN JOSE DEL GUAYBO	800035683	440010425	CRR	850007738	\$ 19.474.000
52	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. INDIGENA AWA EL VERDE	800128800	440010221	CRR	850007738	\$ 15.384.000
53	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. INDIGENA AWA PULGANDE CAMPO ALEGRE	800128800	440018021	CRR	850007738	\$ 3.546.000
54	Nariño	San Andres De Tumaco	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA QUERIAMBI	800128800	440018021	CRR	850007738	\$ 10.590.000
55	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. INDIGENA AWA CALM	800128800	440018021	CRR	850007738	\$ 10.139.000
56	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. INDIGENA AWA FIGUAMEI PNLANGALA	800128800	440018021	CRR	850007738	\$ 17.792.000
57	Nariño	San Andres De Tumaco	I.E.T. AGROP. AMBIENTAL BILINGUE INDA ZARALETA	800128800	440010221	CRR	850007738	\$ 15.631.000
58	Nariño	San Andres De Tumaco	C. E. INDIGENA AWA EL HOIAL	800128800	440010221	CRR	850007738	\$ 13.934.000
59	Nariño	San Andres De Tumaco	I.E. LLORENTE	800128800	440016121	CRR	850007738	\$ 147.694.000
60	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. CONIGAL FRONTERA	840000286	440010353	CRR	850007738	\$ 46.629.000
61	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. BAO JAGUA	840000286	440010353	CRR	850007738	\$ 18.205.000
62	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. CUARAZANGA	900025683	440018429	CRR	850007738	\$ 31.507.000
63	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. CANDELILLA DE LA MAR	840000281	894210106	CRR	850003938	\$ 10.779.000
64	Nariño	San Andres De Tumaco	I. E. TECNICA PERA COLOBADA	840001021	440018473	CRR	850007738	\$ 36.146.000
65	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. BABILI LA VEGA	840000281	894210106	CRR	850003938	\$ 24.250.000
66	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. IMBILI CARRETERA	840000281	894210106	CRR	850003938	\$ 64.274.000
67	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. SAN JUAN EVANGELISTA	840000565	440018429	CRR	850007738	\$ 46.947.000
68	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. DOS QUEBRADAS	840001021	440018429	CRR	850007738	\$ 48.453.000
69	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. PALMARI	800035683	440010429	CRR	850007738	\$ 19.914.000
70	Nariño	San Andres De Tumaco	CE. VALLENATO	800128800	440010221	CRR	850007738	\$ 7.589.000

4

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro:** Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en el artículo de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

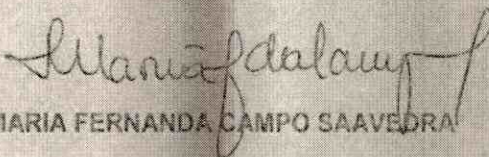
**ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica:** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los tipos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4607 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de noviembre de 2014

La Ministra de Educación Nacional

  
MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA